

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

**TARIFA DE INSERCCIONES**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

**PARTE OFICIAL**  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
SS. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importantísima. (*Gaceta* núm. 333 de 20 Dbre.)

La id. id. de Aledo, con 825 id. id. id., ochenta y dos días.  
La id. de niños de Rivera (Molina), con 750 id. id. id., todo el trimestre.  
La id. id. de O. Ramos (Lorca), con 625 id. id. id., id.  
La id. id. de Tévar (Aguilas), con 625 id. id. id., sesenta y cuatro días.  
La id. id. de Cueva (id.), con 625 id. id. id., ochenta y dos días.

*Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.*

La elemental de niños de Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo anual, doce días.  
La id. de niñas de id., con 2.000 id. id. id., id.  
La id. de niños de San Antonio Abad (Cartagena), con 2.000 id. id. id., cuatro días.  
La superior de niños de Mula, con 1.350 id. id. id., todo el trimestre.  
La elemental de niñas de Aljezares (Murcia), con 825 id. id. id., un día.  
La id. id. de Monteagudo (id.), con 825 id. id. id., siete días.  
La id. id. de Ricote, con 825 id. id. id., tres días.  
La id. de niños de Puerto (Mazarrón), con 825 id. id. id., ochenta y cuatro días.  
La id. id. de Cocón (Aguilas), con 625 id. id. id., ocho días.  
La id. id. de Gamelas (Mazarrón), con 375 id. id. id., veintiséis días.  
La id. id. de Santa Rosalía (Pacheco), con 365 id. id. id., treinta días.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 689.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Segundo trimestre de 1887 á 1888.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.  
Certifico: Que según aparece de los libros de contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el segundo trimestre del año económico de 1887-1888, son las que á continuación se expresan:

##### Escuelas servidas interinamente.

- La superior de niños de Lorca, con 2.250 pesetas de sueldo anual, ochenta y un días.
- La id. de niñas de id., con 2.250 id. id., setenta y ocho días.
- La elemental de niños de id., con 2.000 id. id., id.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., todo el trimestre.
- La id. de niñas de id., 2.000 id. id., setenta y ocho días.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., id.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., id.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., todo el trimestre.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., id.
- La párvulos id. de id., con 2.000 id. id., id.
- La elemental de niñas de id., con 2.000 id. id., nueve días.
- La id. id. de Santa Lucía (Cartagena), con 2.000 id. id. id., todo el trimestre.
- La id. id. de San Antonio Abad id., con 2.000 id. id. id., nueve días.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., id., quince días.
- La superior de niños de Murcia, con 1.900 id. id. id., todo el trimestre.
- La id. id. de Cieza, con 1.625 id. id. id., id.
- La elemental de id. de id., con 1.375 id. id. id., id.
- La id. id. de Pacheco, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. id. de Molina, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. id. de Totana, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. id. de Bullas, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. de niños de Calasparra, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. de niñas de Moratalla, con 1.100 id. id. id., id.
- La id. de niños de Alhama, con 1.100 id. id. id., id.
- La auxiliar de niñas de Lorca, con 1.100 id. id. id., id.
- La elemental de niños de Coy (Lorca), con 825 id. id. id., id.
- La id. de niñas de Aljezares (Murcia), con 825 id. id. id., setenta y cinco días.
- La id. id. de Monteagudo (id.), con 825 id. id. id., ochenta y tres días.
- La id. id. de Beniel, con 825 id. id. id., todo el trimestre.
- La id. de niños de Pinatar, con 825 id. id. id., id.
- La id. de niñas de Singla (Caravaca), con 825 id. id. id., ochenta y ocho días.
- La id. id. de Ricote, con 825 id. id. id., sesenta y seis días.
- La id. de niños de Campos, con 827 id. id. id., todo el trimestre.
- La id. de niñas de Portmán (La Unión), con 825 id. id. id., setenta y un días.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta provincial y sellada con el de la misma en Murcia á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente interino, Villanueva.  
Valencia 17 de Diciembre de 1897.—Conforme: El Oficial del Negociado, Francisco Tronchóni.

Número 691.

##### A los Maestros de 1.ª enseñanza.

##### CIRCULAR

Debiendo procederse dentro de pocos días á la formación del Censo general de habitantes, encargo y recomiendo eficazmente á todos los Maestros de las escuelas públicas y Directores de establecimientos de enseñanza de la provincia, que contribuyan con su mayor celo é ilustración al mejor resultado de una obra nacional, digna por varios motivos de toda atención y preferencia.  
Al Magisterio de instrucción primaria corresponde en primer término el interés de que los empadronamientos se verifiquen encrupulosamente y resulten integros y verdaderos.  
Para conseguir la mayor perfección del Censo, conforme á las aspiraciones de todo país culto, tienen los Maestros medios tan eficaces á su disposición como el de convencer á los pueblos con sus acertadas explicaciones, de las ventajas que ofrecen los trabajos estadísticos y modo más conveniente de realizarlos, y de exponer en las Juntas municipales, de que forman parte, las omisiones ú otra clase de faltas que se hayan cometido en el recuento de población, para que sean debidamente atendidas y subsanadas.  
Además, ya saben los Maestros y con ellos todos los funcionarios pú-

blicos que toman parte en la formación del Censo general, el mérito que contraen ante el Gobierno del Estado, consiguiendo que el resultado de estas operaciones sea tan satisfactorio como es de esperar de la inteligencia y esfuerzo de todos.  
Murcia 18 de Diciembre de 1897.  
—El Gobernador interino Presidente, Isidoro Villanueva.—El Secretario, Luis Orts.

Número 693.

##### OBRAS PÚBLICAS

##### NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

##### TÉRMINO DE MURCIA

Don Isidoro Villanueva, Secretario del Gobierno civil de esta provincia y Gobernador interino de la misma.  
Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas urbanas necesarias en este término, para construcción del puente sobre el Segura, en la carretera de la del Alto de las Atalayas á Murcia, á la de Murcia á Granada, se fija el día 28 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana en la Alcaldía de esta capital.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurran por sí ó por medio de apod-

derado en forma á percibir el importe de los terrenos ó fincas expropiadas, según determinan el artículo 81 de la Instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 20 de Diciembre de 1897.

El Gobernador interino,  
**Isidoro Villanueva.**

Números 692 y 682.

**DISTRITO FORESTAL DE MURCIA**

**Anuncio.**

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta á continuación y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, tendrán lugar las terceras subastas para el aprovechamiento de las leñas de monte bajo que producen los montes de la propiedad de los pueblos de referencia en el año forestal de 1897-98.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes donde radican los montes y demás personas á quienes pueda interesar.

Murcia 18 de Diciembre de 1897.  
=El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

*Estado que manifiesta los aprovechamientos de leñas que han de tener lugar en el año forestal de 1897-98, en los montes de la pertenencia de los pueblos, cuyas subastas se celebrarán en las respectivas Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:*

Nombres de los pueblos.	Loteas.	Tasación.	Días y horas para la celebración de las subastas.
Blanca..	1.580	297	El 5 de Enero próximo á las once de su mañana.
Celgehu.	7.386	1.477	
Fortuna.	3.330	643	
Mula.	9.500	1.782	
Yecla.	9.000	1.688	

Murcia 18 de Diciembre de 1897.  
=El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 696.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por decreto del

Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 3 de Noviembre último, dictado en el expediente número 5.176 de demasia á «Monitor», del término de La Unión, ha sido aprobada la rectificación de la demasia objeto de dicho expediente, en la forma que la llevó á efecto sin protesta ni reclamación alguna, el Ingeniero de este Distrito D. Fernando B. Villasante en 18 de Agosto del corriente año y de cuya operación resultó tener la expresada demasia, una superficie de 24.469 metros y 82 decímetros cuadrados.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo mandado por la referida Autoridad.

Murcia 18 de Diciembre de 1897.  
=Antonio Belmar.

Número 674.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 12.965.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 13 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *La Viejecita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Gorguel, diputación de Alumbres; lindando por el N. con las minas «Planeta» y «Danubio»; O. «Danubio»; S. «Virgen de la Caridad» y «Otro San Rafael», y por el E. demasia á la «Idea» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Otro San Rafael», núm. 12.760; desde él se medirán al N. 25 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 135; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima S. 300; séptima á octava E. 100; octava á novena N. 100, y novena á primera E. 65 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Diciembre de 1897.  
=Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 690.

Don Juan Guerrero Benitez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Antonio Huertas Albaladejo, hijo de Antonio y de Ana María, natural de La Unión; para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en la sala de arrestado de la penitenciaría naval de cuatro torres en este Arsenal y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por el delito de desertor; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á mi disposición en este Arsenal.

Carraca 13 de Diciembre de 1897.  
=Juan Guerrero.

**Octava sección.**

Número 631.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO MADRID**

**EDICTO**

Por el presente hago saber: Que el día quince de Enero próximo y hora de la una de su tarde, tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado y el de 1.ª instancia de Murcia de una hacienda denominada «La Casica», sita en el partido de Zeneta, pago de Alquería en la huerta de Murcia, su cabida según los títulos ocho hectáreas, 34 áreas y 56 centiáreas, y según la declaración pericial, siete hectáreas, 95 áreas y 30 centiáreas de tierra riego moreral, cuya finca pertenece á D.ª Soledad Salazar y Chico de Guzman, hoy á su concurso de acreedores, en cuyo juicio universal se ha acordado la venta bajo las siguientes:

**Condiciones:**

- 1.ª El tipo de subasta es once mil doscientas pesetas, y no se admitirá postura inferior á esta suma.
- 2.ª Los licitadores para ser admitidos, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación á los efectos del art. 1.500 de la ley de enjuiciamiento civil.
- 3.ª Los títulos de propiedad que consisten en una certificación librada por el Registrador de la propiedad de Murcia, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse los licitadores con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.
- 4.ª Si resultaren iguales las dos posturas ante este Juzgado y el de Murcia, se estará á lo dispuesto en el art. 1.510 de dicha ley.
- 5.ª El rematante deberá conformarse con la cabida de la finca dentro de sus linderos, sin derecho á exigir deducción del precio si resultase menor que la que los títulos expresan.

Madrid tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.=Ante mí, Eccequiel Arizmendi.=V.º B.º: El Sr. Juez, Aguilera Melendez.

Número 388.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA**

Don Salvador Solier Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden instados por el Procurador D. Gervasio Carpena Martínez, en nombre de Pedro Sánchez Hernández, defensor de los menores Agueda, María Antonia y Rafael Soria

Jiménez, contra D.ª Baldomera Talón Soriano, Francisca Soria Jiménez y Francisca López Guardiola, esta por sí y en representación de su hijo menor de edad Fernando Buenaventura, sobre nulidad de las particiones de D. Rafael Soriano Palencia, se dictó una sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**

En la ciudad de Yecla á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Pedro Sánchez Hernández, bracero y vecino de Jumilla, como defensor de los menores Agueda, María Antonia y Rafael Soria Jiménez, representados por el Procurador D. Gervasio Carpena y defendidos por el Letrado D. Luis Guirao; con D.ª Baldomera Talón Soriano, Francisca Soria Jiménez y Francisca López Guardiola, esta última por sí y en representación de su hijo menor de edad Fernando Buenaventura, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre nulidad de una partición.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo á D.ª Baldomera Talón Soriano, Doña Francisca Soria Jiménez y D.ª Francisca López Guardiola, en la representación que ostenta de la demanda deducida por D. Pedro Sánchez Hernández, como defensor de los menores Agueda, María Antonia y Rafael Soria Jiménez, condenando á estos en las costas. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Afán de Rivera.

Dado en Yecla á veintitrés de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.=Salvador Solier.=P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 695.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA**

Don Amadeo Gil y Casas, Presidente de la sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández Egea, hijo de Francisco y María Jesús, casado, de sesenta años, jornalero, natural y vecino de Bullas, para que en el preciso término de quince días contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el Juzgado de Caravaca sobre hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad y disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.=Amadeo Gil y Casas.=Miguel Antolin.